



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116 -2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 013-2023-GM/MDM del 13 de enero de 2023; Informe N.º 0363-2023-JAMLL-JOED-MDM/LC del 26 de abril de 2023 del Ing. **Juan Alejandro Mamani Llano** -Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; Informe N.º 3286-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G del 27 de abril de 2023, el Ing. **Darwin Maldonado Zorrilla** -Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural; Informe N.º 00513-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 04 de mayo de 2023, del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, procedencia a la declaratoria de la nulidad de oficio del Acto Administrativo - Resolución de Gerencia Municipal N.º 013-2023-GM/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 10º del TUO de la Ley N.º 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: **"Causales de nulidad"**. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, en el numeral 202.1 del artículo 202º del TUO de la Ley N.º 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**, el numeral 202.2 del artículo y norma precitada indica: **"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario"**;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, dispone lo siguiente: **"Objeto de la Ley"** La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, **cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;**

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada norma, dispone: **"Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 013-2023-GM/MDM el 13 de enero de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, y un monto presupuestal de **S/. 22'516,738.94 (Veintidós Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta;

Que, mediante Informe N.° 0363-2023-JAMLL-JOED-MDM/LC del 26 de abril de 2023, el Ing. **Juan Alejandro Mamani Llano** -Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 013-2023-GM/MDM, que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, por concurrir vicios consistentes en la inexistencia de gastos de control concurrente y otros en aplicación a la Ley N.° 31358 -Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y en aplicación a la Directiva para la elaboración, evaluación, registro y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes por administración directa o contrata de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 430-2019-GM-MDM/LC;

Que, mediante Informe N.° 3286-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G del 27 de abril de 2023, el Ing. **Darwin Maldonado Zorrilla** -Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, remite a la Oficina de Asesoría Legal, Informe técnico - **Informe N.° 0363-2023-JAMLL-JOED-MDM/LC**, de solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 013-2023-GM/MDM, que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, por la transgresión de la Ley N.° 31358, con el fin de incorporar los gastos de control concurrente y continuar con la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.° 00513-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 04 de mayo, el Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, concluye y opina que procede la declaratoria de la nulidad de oficio del Acto Administrativo - Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2023-GM/MDM, que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, por haberse transgredido las normas legales, la Ley N.° 31358 -Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO del Acto Administrativo - **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 013-2023-GM/MDM**, que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por haberse transgredido las normas legales, la Ley N.º 31358 -Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, que se remita copia de la presente Resolución y sus actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se efectúe el deslinde de responsabilidades por la presenta omisión de funciones y negligencia administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, para su conocimiento y fines, y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicarlo en el portal web (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
GIOTDU
OTI
URH/ST-PAD
Archivo
ERS/A
jachb/sg
rasodo/al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Estu Rios Sherigoromp
ALCALDE

